



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
GALERA**

RESOLUCIÓN

No. 005-GADPRG-2025 ADM 2023-2027

Sra. Gina Karmina Rios Chere

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GALERA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 225 lo siguiente: El sector público comprende: "...1.- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; 2.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4.- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos...";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el art 227 de la Constitución de la república del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquiera forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el



Via principal - Calle 1 | Frente a la Tenencia Política



099 179 2096 | 095 952 4455



gadparroquialgalera83@gmail.com



ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"

Que, en el mismo cuerpo Constitucional, en su Art. 238 nos indica que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 63 establece que, la Naturaleza jurídica de Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 67 establece las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales:

a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 69, establece que el Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;



Que, con fecha 29 de septiembre del 2025, en Sesión ordinaria número de ACTA-GADPR-GALERA-2025-018, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera, los Miembros del GAD Parroquial aprueban y autorizan a la máxima autoridad institucional para la suscripción de un convenio entre el Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera y el Gobierno Autónomo de la Provincia de Esmeraldas, con el objetivo de ejecutar **"ASFALTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA"**, por un total de \$ 10,000 dólares americanos, recursos económicos acorde al derecho del presupuesto participativo para la parroquia;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: "(...) La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado (...)";

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales:

RESUELVE:

Art 1.- APROBAR. - La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, cuyo objeto es el **"ASFALTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA PARROQUIA GALERA"** por un monto de \$ 10.000 (Diez mil dólares americanos), por parte del Gad Parroquial Galera, a fin de garantizar el buen vivir de la comunidad.

Art 2.- DISPONER a la Ing. Yaritza Bravo Alava, Secretaria/Tesorera del GAD Parroquial la elaboración de toda la documentación pertinente para la realización del Convenio en lo concerniente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Galera.

ART. 3.-DELEGAR a la Ing. Yaritza Bravo Alava, Secretaria/Tesorera del GAD Parroquial que realice la publicación del mismo en las instancias correspondientes.

Dado y firmado en la Provincia de Esmeraldas, Cantón Muisne, Parroquia Galera, a los 29 días del mes de septiembre del 2025.



Sra. Gina Rios Chere
PRESIDENTA

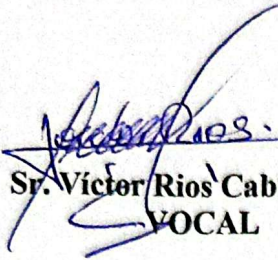


Sr. Orlando Borbor Briones
VICEPRESIDENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Galera
MUISNE - ESMERALDA - ECUADOR
0860019930001




Sr. Víctor Ríos Cabrera
VOCAL


Sr. Walter Quintero Lara
VOCAL

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

La suscrita Secretaria CERTIFICA que la presente RESOLUCIÓN N° 005-GADPRG-2025 ADM 2023-2027, fue discutida, analizada y aprobada en la Sesión Ordinaria, del día 29 de septiembre del 2025 que consta en ACTA-GADPR-GALERA-2025-018.


Ing. Yaritza Bravo Alava

Ing. Yaritza Bravo Alava
SECRETARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GALERA



Via principal - Calle 1 | Frente a la Tenencia Política
099 179 2096 | 095 952 4455
gadparroquialgalera83@gmail.com